



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 68001-40-03-005-2019-00465-00
DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A. NIT. N° 8600077389
DEMANDADO HAROLD LEANDRO ORJUELA ROJAS C.C. N° 1.053.333.926

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dos (02) de junio de dos mil veintiunos (2021)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por apoderado de la parte demandante, en el que informa que, desde el pasado mes de marzo de 2021, envió comunicación al **CURADOR AD LITEM** designado dentro del proceso de la referencia, sin que a la fecha se haya hecho presente para notificarse, De lo anterior, no se accede al relevo del mismo, por cuanto se debe tener constancia de la negativa de la notificación.

En ese orden, es imperante recordarle a la **Dra. ISABEL VICTORIA AYALA CENTENO**, lo que establece el Código General del Proceso sobre la obligatoriedad de la aceptación del cargo de curador, ello en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de las listas, la designación y exclusión, de conformidad con lo previsto en la ley.”

En ese escenario, se requiere al Curador designado para que en el término improrrogable de cinco (05) días, acepte el cargo o presente la justificación de la no aceptación, so pena de las consecuencias enunciadas en el artículo transcrito.

NOTIFÍQUESE

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS N° 93 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 03 de junio de 2021 .
LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ Secretario